

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES "TRANS  
GUALLUPE S.A"

QUE OTORGA GERARDO CUASAPAZ  
VILLOTA Y OTROS

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

POR LA CUANTIA DE NOVECIENTOS  
SESENTA DOLARES.

Escritura No .3114

En la ciudad de Ibarra, día  
Lunes cuatro de Junio del año  
dos mil doce, ante mi Doctor  
Jorge Aníbal Erazo Ferigra,  
Notario Tercero del Cantón  
Ibarra, comparecen los  
señores GERARDO  
CUASAPAZ VILLOTA,  
casado, ROBER  
OCTAVIANO CHUQUIZAN  
URVINA, casado; JAIME  
RODRIGO FLORES  
ESPINOSA, soltero,  
WILSON BAYARDO VELA  
AYALA, casado, PATRICIO  
JAVIER JIMENEZ BAEZ,  
soltero, EDWIN MARTIN  
MINDA PADILLA, soltero,  
DEGNIS IVAN RAMOS  
MINDA, casado, JORGE  
ARTURO URCUANGO  
ESKOLA, soltero, CARLOS  
MIGUEL GARCIA  
OBANDO, soltero, LUIS  
ARTURO IMBAQUINGO  
AYALA, casado, JOSELITO



ARMANDO MINA MINDA, casado; PABLO ROBERTO PROAÑO MORILLO, casado,  
NELSON RAUL QUINTEROS ARCE, casado; LUPO NEREUD RAMOS MINDA,  
casado; y PABLO KLEVER VASQUEZ CHAMORRO, casado, portadores de sus cédulas

de identidad y el certificado de votación de las últimas elecciones, son mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y dice que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes clausdulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores : Gerardo Cuasapaz Villota, casado, con cédula Numero 040059865-2; Rober Octaviano Chuquizan Urvina, casado, con cédula Numero. 100202419-6; Jaime Rodrigo Flores Espinosa, soltero, con cédula Numero 030080850-8; Wilson Bayardo Vela Ayala, casado, con cédula numeros 171247210-7, Patricio Javier Jimenez Báez, soltero, con cédula numeros 170953573-4, Edwin Martin Minda Padilla, soltero, portador de la cédula numeros 100218944-5, Degnís Iván Ramos Minda, casado, portador de la cédula numeros 100205644-6; Jorge Arturo Urcuango Eskola, soltero, portador de la cédula numeros 100141114-7, Carlos Miguel García Obando, soltero, con cédula Numero 100099247-7; Luis Arturo Imbaquingo Ayala, casado, con cédula Numero 040067197-0; Joselito Armando Mina Minda, casado, con cédula Numero 100144791-9; Pablo Roberto Proaño Morillo, casado, con cédula Numero 100145330-5; Nelson Raúl Quinteros Arce, casado, con cédula Numero 100104037-5; Lupo Nereud Ramos Minda, casado, con cédula Numero 100116869-7; y, Pablo Kléver Vásquez Chamorro, casado, con cédula Numero 100206655-1, todos de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Choferes profesionales, domiciliadas en la Parroquia La Carolina del cantón y ciudad de Ibarra, de la provincia de Imbabura, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- SEGUNDA.\_ DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.\_** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.\_ ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-** Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Uno.- Nombre.\_**

000002

El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSGUALLUPE S.A.** **Artículo Dos.- Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es la Parroquia de San Pedro de la Carolina, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. **-Artículo Tres.- Objeto.** El objeto de la compañía consiste en A. Realizar en forma permanente el transporte comercial, de Carga Liviana, dentro del sector que corresponde la Parroquia de San Pedro de la Carolina, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura; esto es lo que se refiere a los recintos, comarcas comunidades, y más sectores aledaños a la Parroquia; y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones que reciba del organismo competente de Transito Nacional, Provincial, y cantonal, de conformidad a los acuerdos y resoluciones vigentes B. Podrá realizar directamente o por intermedio de terceros toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. **- Artículo Cuatro.- Plazo.** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.** El capital social es de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES** dividido en quince acciones de **SESENTA Y CUATRO DOLARES** cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cero cero quince y estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y gerente de la compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de este estatuto. - **CAPITULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma General.** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. - **Artículo Siete.- Convocatorias.** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. - En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. - **Artículo Ocho.- Clases de Juntas.** Las



juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido.- **Artículo Nueve- Quórum General de Instalación.**\_ Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalara con los accionistas presentes. - **Artículo Diez.\_ Quórum especial de instalación.**\_ Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Once.- Quórum de decisión.**\_ Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Doce.- Facultades de la Junta.**\_ Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo trece.- Junta Universal.**\_ No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

0000003



el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.** \_ El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al presidente: Uno.** \_ \* Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. Dos. \_ \* Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, extenderlos a los accionistas.- Tres . \_ Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.** \_ El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo termino podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al gerente: Uno.-** \* Convocar a las reuniones de junta general.- Dos.- \* Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- Tres.- \* Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. - Cuatro.- \* Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías. - Cinco.- \* Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **CAPITULO CUARTO.- De la Fiscalización.-** Artículo dieciseis.- **Comisarios.** \_ **La junta general designara un Comisario principal y un suplente y cada uno será nombrado por un período de un año quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-** **CAPITULO QUINTO.- De la disolución y liquidación.-** **Artículo Diecisiete.- Norma General.** \_ La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.** \_ **El capital suscrito con que se constituye la compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en quince acciones**

ordinarias y nominativas de SESENTA Y CUATRO DOLARES cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado y esta integrado de la siguiente manera:

**CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES
GERARDO CUASAPAZ VILLOTA	64	64	1
ROBER OCTAVIANO CHUQUIZAN URVINA	64	64	1
JAIMÉ RODRIGO FLORES ESPINOSA	64	64	1
CARLOS MIGUEL GARCIA OBANDO	64	64	1
LUIS ARTURO IMBAQUINGO AYALA	64	64	1
PATRICIO JAVIER JIMENEZ BAEZ	64	64	1
JOSELITO ARMANDO MINA MINDA	64	64	1
EDWIN MARTIN MINDA PADILLA	64	64	1
PABLO ROBERTO PROAÑO MORRILLO	64	64	1
NELSON RAUL QUINTEROS ARCE	64	64	1
DEGNIS IVAN RAMOS MINDA	64	64	1
LUPO NEREUD RAMOS MINDA	64	64	1
JORGE ARTURO URCUANGO ESCOLA	64	64	1
PABLO KLEVER VASQUEZ CHAMORRO	64	64	1
WILSON BAYARDO VELA AYALA	64	64	1
TOTAL	960	960	15

**QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Jaime Flores Espinosa y como Gerente de la misma, al señor Iván Ramos.- **DISPOSICIONES GENERALES.**- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - firmado )Ilegible.- Abogada Mirian Pozo Gordillo.- Abogada.- Matricula numero diez-dos mil ocho.cincuenta y uno FAI.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban en todo .- **PROSIGUIENDO.**- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso se agregan a la matriz los correspondientes documentos habilitantes; y leído este

000004

instrumento, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

GERARDO CUASAPAZ VILLOTA

C.I. 040059865-2



ROBER OCTAVIANO CHUQUIZAN URVINA

C.I. 100202419-6

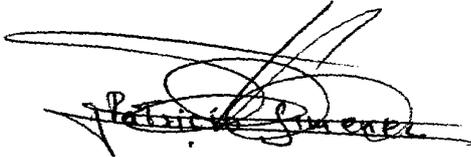
JAIME RODRIGO FLORES ESPINOSA

C.I. 030080850-8

WILSON BAYARDO VELA AYALA

C.I. 030080850-8

1000000



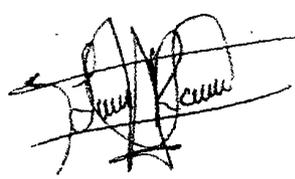
PATRICIO JAVIER JIMENEZ BAEZ

C.I. 170953573-4 ✓



EDWIN MARTIN MINDA PADILLA ✓

C.I. 100218944-5



DEGNIS IVAN RAMOS MINDA

C.I. 100205644-6



JORGE ARTURO URQUANGO ESKOLA

C.I. 100141114-7

0000005



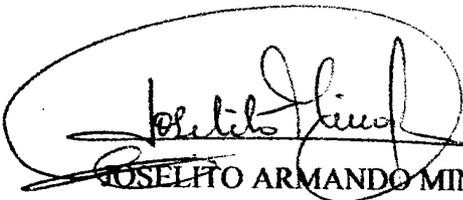
CARLOS MIGUEL GARCIA OBANDO

C.I. 100099247-7



LUIS ARTURO IMBAQUINGO AYALA

C.I. 040067197-0



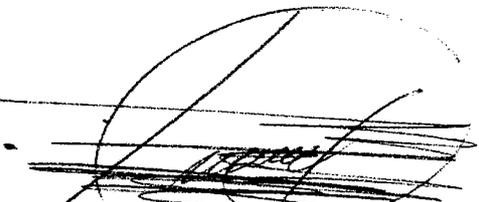
ROSELITO ARMANDO MINA MINDA

C.I. 100144791-9



PABLO ROBERTO PROAÑO MORILLO

C.I. 100145330-5



NELSON RAUL QUINTEROS ARCE

C.I. 100104037-5



LUPO NEREUD RAMOS MINDA

C.I. 100116869-7



PABLO KLEVER VASQUEZ CHAMORRO

C.I. 100206655-1



IME 0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7333502  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMOS MINDA DEGNIS IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2010 9:43:29



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSGUALLUPE S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



# MUNICIPALIDAD DE IBARRA

## ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

8 de octubre del 2010  
Oficio - 859-SGM

**SECCION : SECRETARIA GENERAL**  
**ASUNTO: RESOLUCION 585 SGM**

**Señor**

**DEGNIS IVAN RAMOS MINDA**  
**REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
**EN CAMIONETAS "TRANSGUALLUPE S.A."**

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra en sesión ordinaria realizada el 22 de septiembre y ratificada el 6 de octubre del 2010, visto el Estudio para Establecer la Oferta y Demanda necesaria del Transporte Terrestre en Carga Liviana en la Parroquia San Pedro de La Carolina del Cantón Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe la factibilidad para su aprobación.

en virtud de lo cual el Ilustre Concejo Municipal, acogiendo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencia y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49; 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, RESOLVIO Y RATIFICO: que **ES PROCEDENTE**: aprobar **EL ESTUDIO PARA ESTABLECER LA OFERTA Y DEMANDA NECESARIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA DE "SAN PEDRO DE LA CAROLINA" DEL CANTÓN IBARRA**, de conformidad al documento adjunto el cual resume las siguientes conclusiones:

### CONCLUSIONES

1. *Por efecto del crecimiento de la parroquia de San Pedro de la Carolina y sus comunidades y por el insipiente servicio de transporte desde y hacia las comunidades circundantes, es necesario regularizar e implementar un servicio organizado de transportación pública.*
2. *La Movilización principal de personas desde sus comunidades se efectúa por el trabajo en la ciudad (Construcción y servicio domestico) de la población económicamente activa que en la actualidad ha tenido un significativo crecimiento de niños y adolescentes que estudian en los centros educativos de la parroquia La Carolina.*
3. *La Movilización hacia la parroquia la Carolina se hace más notoria los días miércoles de feria, fines de semana y feriados, ya que la mayor parte de sus habitantes que trabajan fuera de la jurisdicción retornan para un plácido descanso en sus hogares.*
4. *Es necesario utilizar un mecanismo adecuado para proveer de un buen sistema de transporte a la colectividad, tomando en cuenta la demanda existente sobre todo en carreras cortas.*
5. *El trabajo, el mercado y los estudios son las actividades que generan los desplazamientos diarios desde y hasta las comunidades.*



**MUNICIPALIDAD DE IBARRA**  
**ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

0000007

6. La utilización de transporte se desarrolla en las siguientes rutas las mismas que tienen acceso vehicular:

No.	RUTA
1	URBINA
2	LIMONAL
3	SAN PEDRO
4	SAN JERONIMO
5	GUADUAL
6	EL CERCADO
7	EL PUERTO
8	RIO BLANCO
9	CATARAMA
10	CACHACO
11	CHINANBI
12	GUALCHAN
13	ROCAFUERTE
14	LUZ DE AMERICA
15	CUAJARA
16	COLLAPI
17	CORAZON DEL GUADUAL
18	SAN FRANCISCO DE TABLAS



7. Los habitantes de los barrios alejados, pertenecientes a la parroquia, tienen que desplazarse caminando para poder acceder al servicio de transporte de pasajeros y llegar a tiempo a las escuelas, colegios y sus lugares de trabajo.
8. Los vehículos que prestan servicio de transporte de carga liviana desde Guallupe a las diferentes comunidades, para su operación deberán regularizar su actividad, en base a lo determinado en la Ley de Transito y sus reglamento y ordenanzas vigentes.

**RECOMENDACIONES**

1. Para el servicio de transporte de carga liviana en el sector de La Parroquia San Pedro de la Carolina se recomienda emitir informe previo favorable a la constitución de la Compañía de Transporte en Camionetas "**Transguallupe S.A.**" en vista de la movilización existente de bienes y productos desde las comunidades hacia los diferentes sitios de abastecimiento (mercados y ferias).

**Para establecer la demanda del transporte de carga liviana en la Parroquia de San Pedro de la Carolina se consideró los siguientes factores:**

- Número de viajes realizados por la Operadora en constitución a los diferentes barrios y comunidades día miércoles de feria y fin de semana

PUNTO DE PARTIDA	SECTOR	Nro. CARRERAS
GUALLUPE	URBINA	5
GUALLUPE	LIMONAL	6
GUALLUPE	SAN PEDRO	5
GUALLUPE	SAN JERONIMO	9
GUALLUPE	GUADUAL	3
GUALLUPE	EL CERCADO	2
GUALLUPE	EL PUERTO	5



# MUNICIPALIDAD DE IBARRA

## ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

GUALLUPE	RIO BLANCO	5
GUALLUPE	CATARAMA	1
GUALLUPE	CACHACO	3
GUALLUPE	CHINANBI	3
GUALLUPE	GUALCHAN	5
GUALLUPE	ROCAFUERTE	5
GUALLUPE	LUZ DE AMERICA	7
GUALLUPE	CUAJARA	2
GUALLUPE	COLLAPI	5
GUALLUPE	CORAZON DEL GUADUAL	5
GUALLUPE	SAN FRANCISCO DE TABLAS	4
	<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

- *Distancias entre punto de partida y comunidades de la zona.*

PUNTO DE PARTIDA	SECTOR	KM.
GUALLUPE	URBINA	13.3
GUALLUPE	LIMONAL	0.30
GUALLUPE	SAN PEDRO	9.31
GUALLUPE	SAN JERONIMO	3.24
GUALLUPE	GUADUAL	7.48
GUALLUPE	EL CERCADO	17.2
GUALLUPE	EL PUERTO	8.70
GUALLUPE	RIO BLANCO	4.62
GUALLUPE	CATARAMA	5.78
GUALLUPE	CACHACO	23.94
GUALLUPE	CHINANBI	19.77
GUALLUPE	GUALCHAN	10.14
GUALLUPE	ROCAFUERTE	12.2
GUALLUPE	LUZ DE AMERICA	2.92
GUALLUPE	CUAJARA	17.2
GUALLUPE	COLLAPI	10.3
GUALLUPE	CORAZON DEL GUADUAL	3.24
GUALLUPE	SAN FRANCISCO DE TABLAS	5.63

- *Tiempos de recorrido hacia los puntos de destino.*

ORIGEN	DESTINO	MIN	Nº CARRERAS	Km	TOTAL MIN
GUALLUPE	URBINA	13.3	5	44	66,5
GUALLUPE	LIMONAL	0.30	6	2	0
GUALLUPE	SAN PEDRO	9.31	5	30	46,55
GUALLUPE	SAN JERONIMO	3.24	9	10	9,72
GUALLUPE	GUADUAL	7.48	3	25	22,44
GUALLUPE	EL CERCADO	17.2	2	57	34,4
GUALLUPE	EL PUERTO	8.70	5	28	43,5
GUALLUPE	RIO BLANCO	4.62	5	15	23,1
GUALLUPE	CATARAMA	5.78	1	19	0
GUALLUPE	CACHACO	23.94	3	80	0



MUNICIPALIDAD DE IBARRA  
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

0000008

GUALLUPE	CHINANBI	19.77	3	66	59,81
GUALLUPE	GUALCHAN	10.14	5	34	50,7
GUALLUPE	ROCAFUERTE	12.2	5	40	61
GUALLUPE	LUZ DE AMERICA	2.92	7	10	20,44
GUALLUPE	CUAJARA	17.2	2	57	0
GUALLUPE	COLLAPI	10.3	5	34	51,5
GUALLUPE	CORAZON DEL GUADUAL	3.24	5	10	16,2
GUALLUPE	SAN FRANCISCO DE TABLAS	5.63	4	18	22,52



Número de carreras diarias:

$$80 \frac{\text{carreras}}{\text{día}}$$

Total de carreras día / Población Económicamente Activa = Nro. Camionetas

$$\frac{80 \frac{\text{Carreras}}{\text{día}}}{1253 \frac{\text{Población Económicamente activa}}{\text{activa}}} = 6.3 \text{ camionetas}$$



2. Para su operación la Compañía de Transporte en Camionetas **"Transguallupe S.A."** deberá establecer como sitio de estacionamiento, en el sector de la Feria. (No en la vía principal panamericana) y no deberá contar con más de 6 unidades.
3. Los vehículos a ser calificados deben cumplir con lo que determina La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y la Ordenanza Municipal de Carga Liviana.
4. Todos los vehículos de transporte de carga liviana deberán poseer:
  - a. Cabina metálica de una fila de asientos (sencilla) destinados para el uso del conductor y acompañante.
  - b. Balde metálico para carga.
5. Es imprescindible que los vehículos en el sector lleven una **franja de pintura color rojo** para identificación.
6. Logotipo de la cooperativa y sello del permiso municipal que servirá como distintivo.
7. Los vehículos deberán tener una capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas (Art. 51 RLOTTTSV, Numeral 2, Literal a.4).
8. Dadas las condiciones de terreno los vehículos no deben tener o ser mayores a cinco años de vida útil. (Ordenanza de Carga Liviana Art. 26 Cuadro de Vida Útil).
9. Los Choferes de la operadora de carga liviana deben **OBLIGATORIAMENTE** que disponer de licencia profesional de acuerdo con la Ley.
10. La Operadora de transporte de carga liviana, para su regularización, deberá contar con socios o accionista fundadores, domiciliados en la parroquia o sus comunidades.



## MUNICIPALIDAD DE IBARRA ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

11. La Operadora de transporte de carga liviana, previo a concederle la habilitación Operacional deberán presentar el certificado que acredite haber recibido capacitación a sus socios, accionistas y choferes de acuerdo con los proyectos presentados.
12. El plazo máximo para que la operadoras presente el parque vehicular y realicen los tramites de concesión y habilitación operacional será de ciento ochenta días, contados a partir de la aprobación del presente estudio, en caso de incumplimiento se revertirá automáticamente las habilitaciones conferidas cumplido el plazo.
13. No es procedente la creación de una operadora de transporte de pasajeros en taxis, en razón del tipo de desplazamiento (distancia), y el tipo de caminos desde y hacia las comunidades.
14. No es procedente la creación de una operadora de transporte mixto (rancheras o chivas) en vista que se pretende cubrir la demanda con lo existente.

Atentamente,

Ab. Lorena Pabón Mier  
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO  
c.c. CNTTT, Archivo



ZVT  
8-oct-2010



# MUNICIPALIDAD DE IBARRA ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA

0000009

RESOLUCIÓN N° 616-SGM-2011

RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSGUALLUPÉ".



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON IBARRA TENIENDO COMO

## 1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de mayo del año 2006 el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre transfiere en forma definitiva al Municipio de Ibarra las funciones relacionadas con tránsito y transporte.

El señor Degnis Iván Ramos Minda mediante oficio N° 12439 solicita se reforme la resolución N° 585 SGM, ya que debido a su redacción ha causado inconvenientes en la Superintendencia de Compañías debido a que en la mencionada resolución consta la palabra "Recomendaciones" y más no el término "Resuelve".



## 2.- CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos locales las facultades administrativas, de manera autónoma y descentralizada.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 264, numeral 6 otorga entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales *el*- "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga el ejercicio de la competencia exclusiva a las municipalidades de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte y la seguridad vial dentro de su jurisdicción territorial.

Que de conformidad con el artículo 383 del COOTAD "Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 13 reconoce como órgano de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su literal c) a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.



# MUNICIPALIDAD DE IBARRA

## ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 30.5 en el cual determina las competencias de los Municipio y en su literal c) otorga la facultad de Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o comercial masivo, en el ámbito urbano e intracantonal,...

Que el l. Municipio de Ibarra, viene ejerciendo competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en base al Convenio de Transferencia de funciones, debidamente celebrado con el organismo competente suscrito el 31 de mayo del año 2006.

Que de acuerdo con la disposición general primera del COOTAD, están vigentes los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a la promulgación del COOTAD, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la constitución y el COOTAD.

Que de conformidad con la disposición transitoria OCTAVA de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial "Los Municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización."

### RESUELVE:

1. - Emitir el informe previo FAVORABLE para la constitución jurídica para la prestación del servicio de carga liviana en la parroquia San Pedro de la Carolina a la Compañía de transporte en camionetas "TRANSQUALLUPE S.A." estableciendo su parada en la parroquia de acuerdo a lo que determine la Unidad Municipal de tránsito y Transporte en la emisión del permiso de operación. La compañía de conformidad con lo establecido en el estudio de factibilidad para la parroquia no deberá contar con mas seis unidades.
2. - Los vehículos a ser calificados deberán cumplir con lo determinado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus correspondientes reglamentos y resoluciones además de las ordenanzas que al respecto rijan para el Cantón Ibarra.
3. - La operadora de transporte de carga liviana para su regularización, deberá contar con socios o accionistas fundadores, domiciliados en la parroquia o sus comunidades.
4. - El plazo máximo para que la operadora presente el parque vehicular una vez que la constitución de la compañía sea efectiva y presentada la solicitud para el permiso de operación correspondiente será de 120 días y en caso de incumplimiento se revertirán automáticamente los cupos habilitados a la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE IBARRA**  
**ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA**

0000010

5.- Las Habilitación Operacional tendrá una vigencia de cinco años a partir de la emisión del título habilitante.

6.- La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte, realizará las revisiones de oficio que considere pertinentes con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de este servicio.

Dado y firmado en la en la ciudad de Ibarra a los 21 días del mes de septiembre de 2011.

**CERTIFICA.-** que la presente Resolución fue aprobada por el I. Concejo Municipal de Ibarra en sesión del 14 de septiembre y ratificada el 21 del mismo mes del 2011.



Ab. Lorena Pabón Mier  
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA





**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**  
SUCURSAL IBARRA

0000011

**C E R T I F I C A**



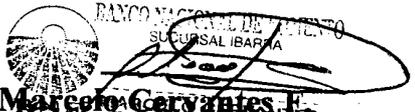
Que el día Viernes 06 de Mayo del 2011 el Sr. **IVAN RAMOS MINDA** realizó en nuestra Institución Bancaria un Depósito en Garantía como representante de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSGUALLUPE S. A.** por un valor de **USD 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA DOLARES CON 00/100)** para integración de capital, adjunto detalle de socios / participación

<b>SOCIOS</b>	<b>APORTE</b>
1.- DEGNIS IVAN RAMOS MINDA ✓	64.00 ✓
2.- GERARDO CUASAPAZ VILLOTA ✓	64.00 ✓
3.- ROBER OCTAVIANO CHUQUISAN URBINA ✓	64.00 ✓
4.- EDWIN MARTIN MINDA PADILLA ✓	64.00 ✓
5.- JAIME RODRIGO FLORES ESPINOSA ✓	64.00 ✓
6.- CARLOS MIGUEL GARCIA OBANDO ✓	64.00 ✓
7.- LUIS ARTURO IMBAQUINGO AYALA ✓	64.00 ✓
8.- PATRICIO JAVIER JIMENEZ BAEZ ✓	64.00 ✓
9.- JOSELITO ARMANDO MINA MINDA ✓	64.00 ✓
10.- PABLO ROBERTO PROAÑO MORILLO ✓	64.00 ✓
11.- NELSON RAUL QUINTEROS ARCE ✓	64.00 ✓
12.- LUPO NEREUD RAMOS MINDA ✓	64.00 ✓
13.- PABLO KLEVER VASQUEZ CHAMORRO ✓	64.00 ✓
14.- JORGE ARTURO URCUANGO ESCOLA ✓	64.00 ✓
15.- WILSON BAYARDO VELA AYALA ✓	64.00 ✓
<b>TOTAL .....</b>	<b>USD. 960.00</b>

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El peticionario puede hacer uso del presente documento como estime conveniente.

Ibarra, a 17 de Junio del 2011

Atentamente:

  
**Marcelo Carvajales F.**  
JEFE DE SERVICIOS BANCARIOS

**CIDADANIA** 040059865-2  
**CUASAPAZ VILLOTA GERARDO**  
**CARCHI/SAN PEDRO DE HAVUACA**  
 14 OCTUBRE 1960  
 001-2 0318 00635 M  
**CARCHI/ TULCAN**  
 TULCAN 1960




23601  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1133I2111  
 CASADO MARIA BLANCA NIEVES CUASQUER  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE MANUEL CUASAPAZ  
 CLARA LUZ B VILLOTA  
 IBARRA 26/09/2003  
 26/09/2015  
 0077808



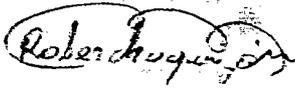

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

269-0001 040059865  
 NUMERO CELULA  
**CUASAPAZ VILLOTA GERARDO**

INGENIERIA IBARRA  
 PROVINCIA CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION CIRCUNSCRIPCION  
 PARROQUIA ZONA



**CIDADANIA** 100202419-6  
**CHUQUIZAN URVINA ROBER OCTAVIANO**  
**ESMERALDAS/SAN LORENZO/ALTO TAMBO(CB. EN B**  
 12 OCTUBRE 1969  
 009-1 0010 00060 M  
**ESMERALDAS/ SAN LORENZO**  
**ALTO TAMBO(CB. EN B) 1969**




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3338V22A2  
 CASADO CHUQUIZAN CHAMBA GLADYS MARIE  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 OCTAVIANO CHUQUIZAN  
 GUADALUPE URVINA  
 IBARRA 04/02/2010  
 04/02/2022  
 2311355




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

247-0001 1002024196  
 NUMERO CELULA  
**CHUQUIZAN URVINA ROBER OCTAVIANO**

INGENIERIA IBARRA  
 PROVINCIA CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION CIRCUNSCRIPCION  
 PARROQUIA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA  
 FLORES ESPINOSA JAIME RODRIGO  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE SAN FCO DE NATABUELA  
 01 JUNIO 1962  
 007-0076-00177 M  
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE  
 ATONTABUELA 1962

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000012

CECULA DE CIUDADANIA  
 FLORES ESPINOSA JAIME RODRIGO  
 MARIA GEORGINA ESPINOSA  
 ANTE ANTE 02/06/2008  
 REN 0300307  
 Imb

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES DE LA REPUBLICA

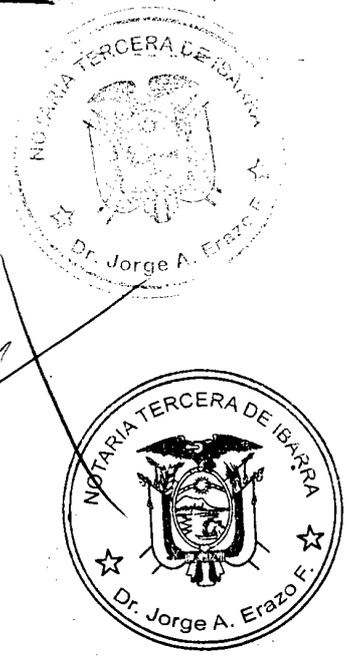
123-0008  
 NÚMERO  
 FLORES ESPINOSA JAIME RODRIGO

0398808508  
 CÉDULA  
 FLORES ESPINOSA JAIME RODRIGO

ANTONIO ANTE  
 DIRECTOR

*[Signature]*

SECRETARIO DE LA JUNTA



ECUADOR 1962 4134311229

SOLTERO  
 ESPECIAL INGENIERO PROFESIONAL

MANUEL VICENTE JIMENEZ  
 MARIA DOLORES BAEZ  
 QUITA 26/04/96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 311689

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170953573-4  
 JIMENEZ BAEZ PATRICIO JAVIER  
 22 MARZO 1969  
 CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO  
 01 032 000  
 CARCHI/BOLIVAR  
 GARCIA MORENO

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 100218944-5

MINDA PADILLA EDWIN MARTIN  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO  
 18 DICIEMBRE 1971

005-1 0080 02013 M

IMBABURA / IBARRA  
 SAGRARIO 1971

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 623331222

SOLTERO  
 PRIMARIA JORNALERO

PAOLO ERNESTO MINDA  
 MARIA ROSARIO PADILLA

18/04/2007

15/04/2015

REN 0254214

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EMISIONES 14 DE JUNIO DE 2009

100218944-5 162-0002

MINDA PADILLA EDWIN MARTIN

CARCHI MIRA  
 JIJON Y CAAMAÑO JIJON Y CAAMAÑO

BANCION Muller & Costa Rep: 6 TolUSD 16  
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00041

1083381 10/11/2009 13:21:23

1083381

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 100205644-6

RAMOS MINDA DEGNIS IVAN  
 IMBABURA / IBARRA / CAROLINA / GUALLUPI /  
 10 MARZO 1971

001-1 0031 00031 M

IMBABURA / IBARRA  
 CAROLINA / GUALLUPI / 1971

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 004430422

CASADO NARCISA DE JESUS BARRUEN  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ERNESTO ISAIAS RAMOS  
 GERDES EUGENIA MINDA

OTAVALO 15/08/2006

15/08/2018

REN 0217261

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

255-0021 100205644-6

RAMOS MINDA DEGNIS IVAN

IMBABURA OTAVALO  
 PROVINCIAS CARCHI  
 SAN LUIS ZONA

*[Signature]*

23605

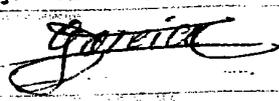
Ecuatoriana V 3333 - V 4242  
Soltero  
Secundaria - 3 Estudiante  
Segundo Darfo Garcia  
Clara Matilde Obando  
Atuntaqui, 8 de Marzo de 1.977  
3 de Mayo de 1.983

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1000992477

CARLOS MIGUEL GARCIA OBANDO  
3 de Mayo de 1.953  
San Isidro - Carchi  
1º Def. 113 224  
Espejo - Carchi 1.953




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

160-0002  
NUMERO

1000992477  
CEDULA

GARCIA OBANDO CARLOS MIGUEL

IMBABURA PROVINCIA  
CANTON AMBUQUICHOTA  
PARROQUIA

IBARRA CANTON  
CANTON AMBUQUICHOTA  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

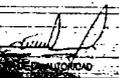



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343E4222  
ING DACT

SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR ING. ZOOTECNISTA  
INSTRUCION PROF. OCUP

SANTOS URQUANGO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
HORTENCIA ESKOLA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
IBARRA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION 08/03/2007  
08/03/2019  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0246486  
lmb.




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100141114-7

URCUANGO ESKOLA JORGE ARTURO  
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO  
26 MARZO 1962  
001-2 0256 00508 M  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 1962




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

199-0005  
NUMERO

1001411147  
CEDULA

URCUANGO ESKOLA JORGE ARTURO

IMBABURA PROVINCIA  
AMBUQUICHOTA PARROQUIA

IBARRA CANTON  
AMBUQUI / CHOTA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 040067197-1  
IMBAQUINGO AYALA LUIS ARTURO  
CARCHI/TULCAN JULIO ANDRADE  
13 ABRIL 1963  
001- 0105 00216 M  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1963

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3844V224E  
CASADO OLIVA SUSANA VELASCO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
AURELIO IMBAQUINGO  
LEONILA AYALA  
TULCAN  
03/06/2021 25/06/2005



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

105-0006 0400671970  
NUMERO CÉDULA  
IMBAQUINGO AYALA LUIS ARTURO

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTÓN  
JULIO ANDRADE ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100144791-9  
MINA MINDA JOSELITO ARMANDO  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
12 MAYO 1963  
002- 0150 00697 M  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 1963

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
CASADO CARMEN AMELIA REINA  
SECUNDARIA AGRICULTOR  
JORGE MINA  
MARIANA MINDA  
IBARRA  
26/05/2016 26/05/2004  
FORMA No. REN 0106475  
Imb



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

099-0003 1001447919  
NUMERO CÉDULA  
MINA MINDA JOSELITO ARMANDO

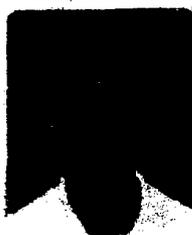
IMBABURA IBARRA  
PROVINCIA CANTÓN  
CAROLINA AGUILLON ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

CIUDADANIA 100145330-5  
 PROANO MORILLO PABLO ROBERTO  
 IMBABURA/IMBAMPITRON SAN PEDRO DE SIGSIPAMBA  
 14 JUNIO 1963  
 002-2 0126 00989 M  
 IMBABURA/ IBAERA  
 SAGRARIO 1963

0000014 ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333313223  
 CASADO CARMEN FIEDRA RIVERA ARAUJO  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE PROANO  
 PATRIB MORILLO  
 TULCAN 20/03/2003  
 20/03/2003

0021014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

030-0004 1001453305  
 NÚMERO CÉDULA  
 PROANO MORILLO PABLO ROBERTO

IBAERA CANTON CAROLINA KUALUMI  
 IBAERA CANTON CAROLINA KUALUMI

PRESIDENTE DE LA JUNTA

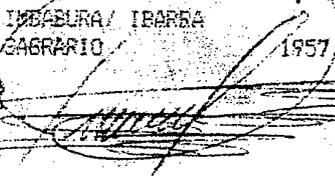


NOTARIA TERCERA DE IBAERA  
 Dr. Jorge A. Erazo F.

NOTARIA TERCERA DE IBAERA  
 Dr. Jorge A. Erazo F.

23602

CIUDADANIA 100104037-5  
 QUINTEROS ARCE NELSON RAUL  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 01 AGOSTO 1957  
 004-1 0728 01447 M  
 IMBABURA/ IBAERA  
 SAGRARIO 1957




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V222R  
 CASADO MARIA MIRIAM JUDICITA MENDEZ  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JULIO QUINTEROS  
 LAURA ARCE  
 IBARRA 11/04/2006  
 11/04/2018

0200130



R-100  
 TIPO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

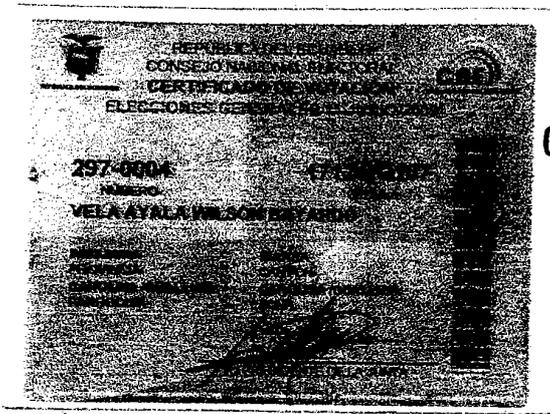
042-0003 1001040375  
 NÚMERO CÉDULA  
 QUINTEROS ARCE NELSON RAUL

CARCHI CANTON JIJON Y CAAMAÑO ZONA  
 MIRA CANTON JIJON Y CAAMAÑO ZONA

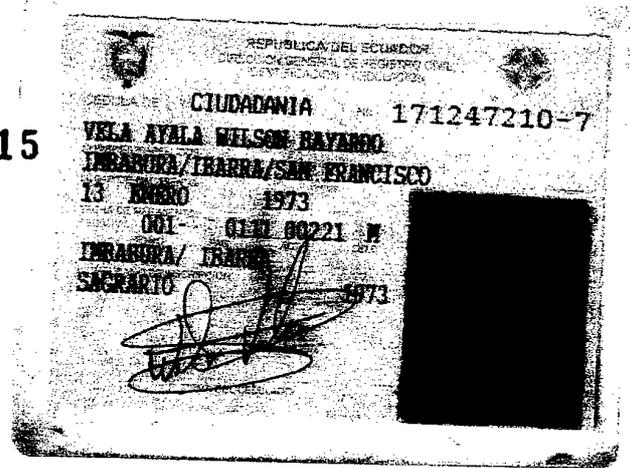
PRESIDENTE DE LA JUNTA







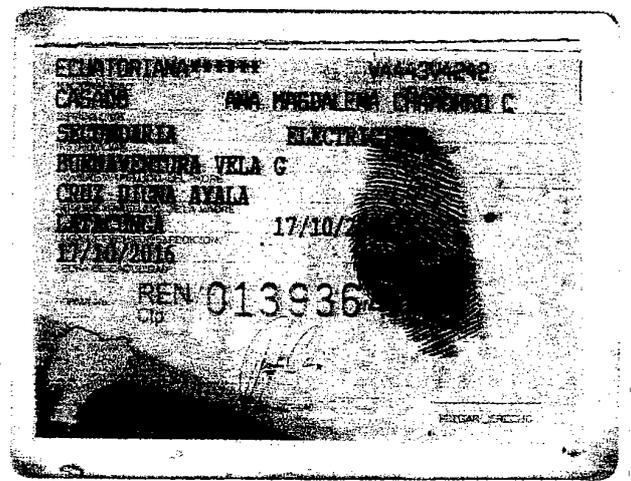
0000015



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA  
CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a cuatro de junio del dos mil  
doce.-



RAZON.- En esta fecha se tomó nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.2012.2311, de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSGUALLUPE S.A., a dieciocho de Junio del dos mil doce.-

DOCTOR JORGE ERAZO FÉRIZ

EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**R A Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 275 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002842 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha siete de Junio del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintidos de Junio del dos mil doce.-  
**REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1251, 15:24:00

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA.  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA



0000016



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12. 19889

Quito, 20 JUL 2012

Señores

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSGUALLUPE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA